



RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 2017
(28 de marzo)

Por medio de la cual se especifican y actualizan las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado de esta ciudad

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto Municipal 240 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.



[Firma manuscrita]
Secretaría de Movilidad



- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que el Acuerdo Municipal 38 de 1994 creó el Sistema de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas de la ciudad, y establece una tasa de uso, facultando igualmente al Alcalde para la reglamentación de dicho sistema.
- F. Que mediante el Decreto Municipal 240 del 24 de marzo de 2017, se reglamentó el Sistema de Estacionamiento Regulado en las vías públicas, estipulándose que para la designación, supresión y modificación de Zonas de Estacionamiento Regulado, la Secretaría de Movilidad realizará los estudios técnicos, en los que tendrá en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística, así mismo las características del área de influencia y las necesidades de la ciudad
- G. Que el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Municipal mencionado en el literal precedente dispone que la designación, supresión y modificación de ZER deberá hacerse mediante acto administrativo en el que se fijará las zonas delimitadas, la ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros (en caso de requerirse) y tiempos mínimos de estacionamiento.
- H. Que el artículo 13 del Decreto Municipal 240 de 2017 establece que las Zonas de Estacionamiento Regulado que actualmente se encuentran en operación continuarán en funcionamiento, pero podrán ser suprimidas, modificadas y sustituidas por la Secretaría de Movilidad.
- I. Que actualmente las ZER se encuentran designadas y reguladas por diferentes resoluciones expedidas por este Despacho, por lo que se hace necesario unificar y actualizar las condiciones de operación de las mismas, así como también crear nuevas Zonas de Estacionamiento Regulado acorde a las condiciones actuales de la ciudad de Medellín

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER CORDOBA:

Delimitación de la ZER CORDOBA:

- Calle 80 desde la carrera 72A hasta carrera 65,
- Por ésta al sur hasta la calle 71,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 69,
- Por ésta al norte hasta la calle 73,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 72A,
- Por ésta al norte hasta la calle 80.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CORDOBA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CORDOBA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 2°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER CARIBE:

Delimitación de la ZER CARIBE:

- Calle 88C desde la carrera 65 hasta la carrera 64,
- Por ésta al sur hasta la calle 67,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 88C.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.





Parágrafo 2: La conformación de la ZER CARIBE deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CARIBE, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 3°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MANZANA E:

Delimitación de la ZER MANZANA E:

- Calle 82C desde la carrera 52 hasta la carrera 50D con calle 82,
- Por la calle 82 al oriente hasta la carrera 49,
- Por ésta al sur hasta la calle 67,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 53,
- Por ésta al norte hasta empalmar con la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta la calle 82C.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a sábado.

ARTÍCULO 4°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SAN VICENTE:

Delimitación de la ZER SAN VICENTE:

- Calle 67 desde la Avenida Regional hasta carrera 51,
- Por ésta al sur hasta la carrera 58,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 67.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 5°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de





Influencia, de la ZER PRADO:

Delimitación de la ZER PRADO

- Calle 67 desde la carrera 51 hasta la carrera 46,
- Por ésta al sur hasta la calle 62,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 45,
- Por ésta al sur hasta la calle 58,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 51,
- Por ésta al norte hasta la calle 67.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 6°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER BOSTON:

Delimitación de la ZER BOSTON:

- Calle 58 desde la carrera 46 hasta la carrera 36,
- Por ésta al sur hasta la calle 51,
- Por ésta al occidente hasta empalmar con la calle 52,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 46,
- Por ésta al norte hasta la calle 58.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 7°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER BOMBONÁ:

Delimitación de la ZER BOMBONÁ:

- Calle 52 desde la carrera 46 hasta la carrera 36A,
- Por ésta al sur hasta empalmar con la carrera 37,
- Por ésta al sur hasta la calle 46,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 40,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,





- Por ésta al occidente hasta la carrera 46,
- Por ésta al norte hasta la calle 52.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 8°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MINORISTA - MATURÍN:

Delimitación de la ZER MINORISTA - MATURÍN:

- Avenida de Greiff desde la carrera 57 hasta la carrera 55,
- Por ésta al sur hasta la calle 48,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 58,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida de Greiff.

Parágrafo 1°: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00, de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

Parágrafo 2°: El funcionamiento de la ZER-C Maturín, se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 11:00 a 19:30 de lunes a sábado, el tiempo de permanencia máximo permitido por vehículo, será de tres (3) horas.

ARTÍCULO 9°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER LOS COLORES – CARLOS E:

Delimitación de la ZER LOS COLORES – CARLOS E:

- Calle 55 desde la Avenida Ochenta hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 50,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 55.





Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER LOS COLORES – CARLOS E deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER LOS COLORES – CARLOS E, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 10°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER OBELISCO - ESTADIO:

Delimitación de la ZER OBELISCO - ESTADIO:

- Calle 50 desde la Avenida Ochenta hasta la carrera 70,
- Por ésta al sur hasta la calle 47D,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER OBELISCO - ESTADIO deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER OBELISCO - ESTADIO, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 11°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CALLE 49B:

Delimitación de la ZER CALLE 49B:





1. Calle 50 desde la carrera 70 hasta la carrera 65,
2. Por ésta al sur hasta la calle 47D,
3. Por ésta al occidente hasta la carrera 70,
4. Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CALLE 49B deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CALLE 49B, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 12°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SURAMERICANA – NARANJAL:

Delimitación de la ZER SURAMERICANA – NARANJAL:

- Calle 50 desde la carrera 65 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 50.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

ARTÍCULO 13°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de VELÓDROMO:

Delimitación de la ZER VELÓDROMO:

1. Calle 47D desde la Avenida Ochenta hasta la carrera 70,
2. Por ésta al sur hasta la calle 44,
3. Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,





4. Por ésta al norte hasta la calle 47D.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

ARTÍCULO 14°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MAKRO:

Delimitación de la ZER MAKRO:

- Calle 47D desde la carrera 70 hasta la carrera 65,
- Por ésta al sur hasta la calle 44,
- Por ésta al oriente hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al suroccidente hasta la Circular Primera,
- Por ésta la occidente hasta la carrera 70,
- Por ésta al norte hasta la calle 47D.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

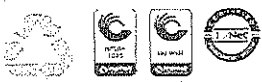
ARTÍCULO 15°: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER PRIMER PARQUE DE LAURELES:

Delimitación de la ZER PRIMER PARQUE DE LAURELES:

- Calle 44 desde la Avenida Nutibara hasta la carrera 70,
- Por ésta al sur hasta la Circular Primera,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Nutibara,
- Por ésta al noroccidente hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 22:00 de lunes a miércoles y de jueves a sábados de 08:00 a 00:00.

ARTÍCULO 16°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CONQUISTADORES:





Delimitación de la ZER CONQUISTADORES:

- Autopista Sur entre la Avenida Bolivariana y la calle 33,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al nororiente hasta la Autopista Sur.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 sábados, domingos y festivos.

Parágrafo 2º: Las celdas ubicadas en los siguientes tramos:

- Carrera 63B entre calles 34 y 36,
- Calle 34 entre carreras 63B y 36A,
- Carrera 63A entre calles 34 y 35A,
- Calle 35A entre carreras 63A y 63.

Se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a domingo.

ARTÍCULO 17º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CARRERA BOLÍVAR – PLAZA MAYOR:

Delimitación de la ZER CARRERA BOLÍVAR – PLAZA MAYOR:

- Calle 44 desde la Avenida Regional hasta la carrera 44,
- Por ésta al sur hasta la calle 37,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 50,
- Por ésta al sur hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 18º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER PERPETUO SOCORRO – SAN DIEGO:

Delimitación de la ZER PERPETUO SOCORRO – SAN DIEGO:





- Calle 37 desde la carrera 50 hasta la Avenida Las Palmas,
- Por ésta al suroriente hasta la calle 25,
- Por ésta al occidente hasta empalmar con la calle 27,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 43,
- Por ésta al sur hasta la carrera 43,
- Por ésta al norte hasta la calle 29,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 50,
- Por ésta al norte hasta la calle 37.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a 19:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 19°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN:

Delimitación de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN:

- Calle 33 desde la Avenida Bolivariana hasta la carrera 65,
- Por ésta la sur hasta la calle 30,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 76,
- Por ésta al norte hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al nororiente hasta la calle 33.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 16:00.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER UNIDAD DEPORTIVA DE BELÉN, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 20°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER SEGUNDO PARQUE DE LAURELES:





Delimitación de la ZER SEGUNDO PARQUE DE LAURELES:

- Calle 44 desde la Avenida Ochenta hasta la Avenida Nutibara,
- Por ésta al suroriente hasta la calle 33,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al norte hasta la calle 44.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 16:00.

ARTÍCULO 21°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER COOMEVA:

Delimitación de la ZER COOMEVA:

- Calle 33 desde la Avenida Ochenta hasta la Avenida Bolivariana,
- Por ésta al suroccidente hasta la carrera 76,
- Por ésta al sur hasta la calle 30,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta norte hasta la calle 33.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER COOMEVA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER COOMEVA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 22°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER CIUDAD DEL RÍO:

Delimitación de la ZER CIUDAD DEL RÍO:





- Calle 29 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 16,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 43F,
- Por ésta al sur hasta la calle 14,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta norte hasta la calle 29.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a miércoles, de 08:00 a 00:00 de jueves a sábado y de 11:00 a 19:00 los domingos y festivos.

ARTÍCULO 23°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER ZOOLÓGICO:

Delimitación de la ZER ZOOLÓGICO:

- Calle 30 desde la carrera 65 hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la calle 16,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 30.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER ZOOLÓGICO deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER ZOOLÓGICO, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 24°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER NOEL:

Delimitación de la ZER NOEL:



[Firma manuscrita]



- Calle 30 desde la carrera 52 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 2,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta la calle 30.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER NOEL deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER NOEL, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 25°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER MANILA:

Delimitación de la ZER MANILA:

- Calle 14 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43F,
- Por ésta al norte hasta la calle 16,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 11,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 14.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00 de lunes a miércoles, de 08:00 a 00:00 de jueves a sábado.

ARTÍCULO 26°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de CAMPO AMOR:

Delimitación de la ZER CAMPO AMOR:





- Calle 5 desde la carrera 65E hasta la carrera 65,
- Por ésta al norte hasta la calle 16,
- Por ésta al oriente hasta la carrera 52,
- Por ésta al sur hasta la Avenida Ochenta,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 67,
- Por ésta al norte hasta la calle 2,
- Por ésta la oriente hasta la carrera 65E,
- Por ésta al norte hasta la calle 5.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER CAMPO AMOR deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER CAMPO AMOR, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 27°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY:

Delimitación de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY:

- Calle 2 desde la carrera 52 hasta la Autopista Sur,
- Por ésta al sur hasta la calle 2Sur,
- Por ésta al occidente hasta la carrera 52,
- Por ésta al norte hasta calle 2.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.





Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER GUAYABAL – CRISTO REY, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 28°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER ASTORGA:

Delimitación de la ZER ASTORGA:

- Calle 11 desde la Avenida Regional hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 1Sur,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 11.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER ASTORGA deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.

Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER ASTORGA, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 29°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER EL POBLADO:

Delimitación de la ZER EL POBLADO:

- Calle 17 desde la carrera 43A hasta la Avenida Las Palmas,
- Por ésta al oriente hasta la Avenida 34,
- Por ésta al sur hasta la Loma El Tesoro,
- Por ésta al oriente hasta la Transversal Inferior,
- Por ésta al sur hasta la calle 1Sur,





- Por ésta al occidente hasta la carrera 43A,
- Por ésta al norte hasta la calle 17.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 01:00 del día siguiente de lunes a sábados.

ARTÍCULO 30°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER AGUACATALA DOS:

Delimitación de la ZER AGUACATALA DOS:

- Calle 10Sur desde la Avenida Regional hasta la carrera 48,
- Por ésta al sur hasta la calle 18Sur,
- Por ésta al occidente hasta la Avenida Regional,
- Por ésta al norte hasta la calle 10Sur.

Parágrafo: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 06:00 a 21:00 de lunes a viernes.

ARTÍCULO 31°: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES:

Delimitación de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES:

- Calle 10Sur desde la carrera 48 hasta la carrera 43A,
- Por ésta al sur hasta la calle 20BSur,
- Por ésta la occidente hasta la carrera 48,
- Por ésta al norte hasta la calle 10Sur.

Parágrafo 1: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a 20:00, de lunes a sábado.

Parágrafo 2: La conformación de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES deberá ser difundida a la comunidad en general y, en particular, a la perteneciente a su área de influencia, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a su entrada en operación.





Parágrafo 3: La señalización del ingreso a las áreas de influencia de la ZER AGUACATALA UNO – SANTA MARIA DE LOS ÁNGELES, debe efectuarse con anterioridad a su puesta en funcionamiento en forma clara para que los usuarios se informe debidamente.

ARTÍCULO 32°: Para el uso de las celdas ZER, los residentes podrán solicitar permisos especiales de estacionamiento, los cuales la Secretaría de Movilidad expedirá de acuerdo con la Resolución 471 de 2013, emanada del mismo Organismo de Tránsito.

ARTÍCULO 33°: En lo no regulado en el presente acto, para el funcionamiento y uso de la ZER, deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Municipal 240 del 24 de marzo de 2017 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 34°: La presente resolución deroga las resoluciones 832 de 2010 y 2678 de 2016 y todas las que le sean contrarias.

ARTICULO 35°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDRÉS FELIPE LONDOÑO	Proyectó: JULIO MIRANDA	Aprobó: MARIA PATRICIA ZÚÑIGA CAMERO	Aprobó: MARIO ANDRÉS RAMÍREZ	Aprobó: DONALD CALLE GUERRA
Abogado Subsecretaría Legal	Subsecretaría Técnica	Subsecretaría Legal	Subsecretario Seguridad Vial y Control	Subsecretario Técnico

